

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
“SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ”

ÍNDICE

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES	1
2. CALENDARIO DE EVENTOS	1
3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS	1
4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES, VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y JUNTA DE ACLARACIONES.....	2
5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.....	4
6. REQUISITOS GENERALES	6
7. DOCUMENTACIÓN LEGAL	10
8. PROPUESTA TÉCNICA.....	11
9. PROPUESTA ECONÓMICA.....	13
10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	15
11. PROPIEDAD INTELECTUAL	18
12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.....	18
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	19
14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN.....	20
15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO.....	20
16. RECURSO DE INCONFORMIDAD	21
17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.....	21
18. OTRAS CONSIDERACIONES	21
19. GARANTÍAS	22
20. PENAS CONVENCIONALES	23
21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	24
22. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.....	24
23. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.....	25
24. TRIBUNAL COMPETENTE.....	25
25. ANEXOS	25



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 86 y 87 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante Acuerdo General de Administración XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en el concurso público sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023**, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa a la **"Sustitución de cubierta y reforzamiento en paso elevado para la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí"**.

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES

La convocatoria/bases podrá obtenerse, en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/299>.

Se hace del conocimiento de las personas interesadas que la convocatoria/bases será enviada por correo electrónico directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que pueda efectuar la obra pública objeto del presente concurso público sumario.

Las y los participantes interesados deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados en todos los actos vinculados con el procedimiento de contratación.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 que faculta el uso de las tecnologías de la información, las diversas etapas del presente procedimiento se podrán llevar a cabo también vía electrónica.

2. CALENDARIO DE EVENTOS

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de ejecución de la obra pública y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas y documentación legal por medios electrónicos
A partir del 06 de septiembre de 2023	13 de septiembre de 2023, vía electrónica hasta las 12:00 horas	18 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas y al término de la visita al sitio de ejecución de la obra pública	25 de septiembre de 2023 de las 8:00 a las 16:00 horas

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS

Descripción
Los alcances técnicos detallados de la sustitución de cubierta y reforzamiento en paso elevado de la Casa de la Cultura Jurídica de San Luis Potosí se describen en la Memoria Descriptiva (Anexo 1), Catálogo de Conceptos (Anexo 2),

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"**

Especificaciones Generales (**Anexo 3**), Especificaciones Particulares (**Anexo 4**) y Planos (**Anexo 5**) y consistirá enunciativamente en:

Realizar un reforzamiento por la parte inferior del puente del "paso a cubierto", adicionando para ello perfiles laminados de acero entre los ejes de columnas indicadas en proyecto.

En la parte superior se sustituirá la cubierta actual y la estructura que la soporta por una de nuevo diseño que permita la correcta ventilación natural, realizando para ello de manera general las siguientes acciones.

- Desmontaje de la cubierta actual de láminas de policarbonato.
- Desmontaje de las láminas laterales de protección a intemperie.
- Desmontaje de la estructura superior de soporte.
- Desmontaje de postes, señalando que algunos de ellos serán reutilizados.
- Desmontaje de secciones del barandal de madera actual.
- Trabajos de albañilería previos, sobre losa y pretilas.
- Recorte y acondicionamiento de los postes para recibir la nueva estructura.
- Nueva estructura de soporte a base de perfiles de acero.
- Nueva cubierta de láminas de policarbonato del sistema "Danpalon".
- Nueva protección lateral parcial con láminas multiperforadas de acero porcelanizado.

Inmueble

Casa de la Cultura Jurídica, ubicada en calle Venustiano Carranza número 1830, colonia Del Valle, código postal 78200, Municipio San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas; así como lo establecido en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES, VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y JUNTA DE ACLARACIONES

Es responsabilidad de las personas concursantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que sus propuestas deberán considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, **será considerada como parte integrante de la misma.**

4.1 Modificación a la convocatoria/bases

La convocatoria/bases y sus anexos, se podrán modificar con fundamento en el artículo 63 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, cuando lo autorice la Dirección General de Infraestructura Física, o la persona representante que se designe, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todas las personas participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir las respectivas convocatorias/bases, cuando menos cinco días hábiles previos a la fecha establecida para la entrega de propuestas técnicas y económicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de la obra pública originalmente convocada.

4.2 Visita al sitio de ejecución de la obra pública

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"

4.2.1 La visita al sitio de ejecución de la obra pública es **de carácter obligatorio**, se cita conforme a lo siguiente:

Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Fecha	Hora
Casa de la Cultura Jurídica, ubicada en calle Venustiano Carranza número 1830, colonia Del Valle, código postal 78200, Municipio San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.	18 de septiembre de 2023	12:00

4.2.2 Las personas participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas), que acudan a la visita al sitio de ejecución de la obra pública deberán considerar las medidas sanitarias que en su caso emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el acceso y permanencia a sus instalaciones previstas en el **numeral 18.7** de la presente convocatoria/bases.

Para participar en el evento **será obligación de las personas concursantes, solicitar su acceso al inmueble por lo que deberán comunicar por escrito a la cuenta de correo electrónico dgifrebases@mail.scjn.gob.mx; con 24 horas hábiles de anticipación el nombre de las personas que asistirán a los eventos del presente procedimiento de contratación, por lo que el límite es a las 12:00 horas del 13 de septiembre de 2023, de lo contrario no podrá participar en dicho evento.**

Para registrar su asistencia, las personas participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas), exhibirán identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, cédula profesional, pasaporte), y proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes.

El representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), en su caso, podrá participar de conformidad en lo establecido en el artículo 65, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, con el apoyo de las tecnologías de la información.

4.2.3 La visita al sitio de ejecución de la obra pública iniciará en el lugar, fecha y hora señalados, existiendo una tolerancia para los asistentes de 10 minutos posteriores a la hora señalada del inicio del recorrido, transcurrido dicho plazo, no se registrará a las personas participantes que se presenten y serán descalificadas. La hora oficial que rija el desarrollo de la visita al sitio de ejecución de la obra pública será la indicada en el reloj que se fijará en lugar visible.

4.2.4 Se permitirá el uso de cámara fotográfica y video exclusivamente del área donde se realizarán los trabajos para los fines específicos donde se llevan a cabo éstos.

4.2.5 En el supuesto de que alguna de las personas concursantes **no asista, será descalificada.**

4.3 Junta de Aclaraciones

4.3.1 Finalizada la visita al sitio de ejecución de la obra pública, se llevará a cabo una junta de aclaraciones, **de carácter obligatorio**, de la que se levantará el acta correspondiente, la cual formará parte integrante de la convocatoria/bases, se cita conforme a lo siguiente:

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"

Junta de aclaraciones	Fecha	Hora
Casa de la Cultura Jurídica, ubicada en calle Venustiano Carranza número 1830, colonia Del Valle, código postal 78200, Municipio San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.	18 de septiembre de 2023	Al terminar la visita al sitio de ejecución de la obra pública

4.3.1. En el supuesto de que alguna de las personas concursantes **no asista, será descalificada.**

4.3.2. En caso de requerirlo, las personas concursantes podrán formular preguntas respecto al procedimiento de contratación, los pliegos de preguntas deberán enviarse por correo electrónico a la cuenta dgifrebases@mail.scjn.gob.mx en formato Microsoft Word, conforme lo establecido en el **numeral 2** de la presente convocatoria/bases, siendo obligación de la persona física o moral cerciorarse de que las preguntas fueron recibidas en el correo y plazo señalado, se acusará de recibo por la misma vía.

Es requisito que las preguntas de las personas participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación sean congruentes, claras y precisas.

En la junta de aclaraciones se atenderán las preguntas enviadas en el plazo establecido en el **numeral 2** de la presente convocatoria/bases.

Durante la junta de aclaraciones se permitirá presentar de manera verbal preguntas relacionadas a las respuestas producidas y solicitar precisiones específicas derivadas de la visita al sitio de ejecución de la obra pública; pero éstas deberán ser calificadas de procedentes por la Unidad Técnica o la persona representante del área responsable del procedimiento, a efecto de que sean respondidas;

Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas cuando la persona representante de la unidad técnica lo estime conveniente para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La convocatoria/bases y sus anexos también podrán ser modificados en la junta de aclaraciones y autorizadas por la Dirección General de Infraestructura Física o la persona representante que se designe, con base en la opinión de la persona representante de la Unidad Técnica y de la DGAJ, en el ámbito de sus responsabilidades, debiendo hacerse constar en el acta respectiva. Dichas modificaciones serán parte integrante de la convocatoria/bases para todos los efectos legales. La o el representante de la DGAJ, en su caso, podrá participar de conformidad en lo establecido en el artículo 65, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, con el apoyo de las tecnologías de la información.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del objeto del concurso originalmente convocado.

Se levantará acta de la junta de aclaraciones, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por las personas participantes y sus respectivas respuestas; así como de las modificaciones de la convocatoria/bases, que se harán constar expresamente en la parte final del acta respectiva y, formará parte de la presente convocatoria/bases, de la que se entregará copia simple al término del acto a las personas participantes que hubiesen asistido. La falta de firma de alguna persona participante no invalidará su contenido y efectos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1 Plazo de ejecución: sesenta días naturales a partir de la entrega del anticipo y puesta a disposición del inmueble.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"

El plazo de inicio de la obra pública pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, por caso fortuito o de fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la o el adjudicatario, antes del vencimiento de plazo de ejecución, y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la persona que funja como Administradora del contrato.

- 5.2 Forma de pago:** anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) del monto contratado para inicio de los trabajos, mediante transferencia electrónica dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales que legalmente correspondan, por conducto del Administrador del contrato, ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad. Para otorgar el anticipo se requiere presentar y contar con el dictamen favorable por parte de la DGAJ de las garantías de anticipo y cumplimiento.

Los pagos subsecuentes serán por el 100% (cien por ciento) del monto contratado por trabajos ejecutados, a través de estimaciones, en las que se amortizará en cada una de ellas el anticipo en su mismo porcentaje, 35% (treinta y cinco por ciento), las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica; con los datos que sean proporcionados por la persona contratista adjudicada, por lo cual, deberá entregarse, por conducto de la persona Administradora del contrato, la siguiente documentación en original y copia a la Dirección General de Infraestructura Física, en la fecha que se acuerde con la o persona contratista adjudicada:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:

- a. Cuenta;
- b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
- c. Banco;
- d. Sucursal, y
- e. Beneficiario.

II. Original del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado.

Para fines de facturación el domicilio fiscal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será: avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

III. Anexar las validaciones del SAT.

IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico dquillen@mail.scjn.gob.mx

V. Es requisito para el pago, que la persona adjudicada exhiba Constancia de Situación Fiscal actualizada que contenga, entre otros, nombre o denominación, domicilio y régimen fiscal del receptor.

No se realizará el pago del CFDI sin que se haya suscrito el contrato ni aquel que ampare trabajos que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como sin que se cuenten con las garantías previstas en la presente convocatoria/bases.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"

6. REQUISITOS GENERALES

- 6.1 Entrega de propuestas técnica, económica y documentación legal:** la entrega de propuestas técnica, económica y documentación legal de las personas físicas o morales será en la fecha y horario indicado en el **numeral 2** de la presente convocatoria/bases, las cuales deberán ser dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con atención a la Dirección General de Infraestructura Física; asimismo con fundamento en el artículo 86, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019, serán entregadas por medio electrónico en la cuenta de correo dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx.

Cada propuesta y la documentación legal deberá integrarse por separado en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato .PDF, indicando en el nombre de la carpeta el tipo de documentación ("Propuesta Técnica", "Propuesta Económica" y "Documentación Legal"). Las propuestas deberán redactarse en español, estar firmadas por la persona concursante o representante legal y presentarse, cada una de ellas en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible.

Las personas concursantes deberán enviar la cantidad de correos que sea necesaria para completar la entrega de documentación, remitiendo en su correo final una relación de los correos enviados y las documentales contenidas en cada uno de ellos, no se aceptarán "links" para descargar la información.

El horario de recepción será el que registren las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se aceptarán propuestas recibidas fuera de horario y de la fecha establecida. Se recomienda realizar el envío de la documentación al inicio del plazo establecido, toda vez que cualquier retraso en su recepción por cuestiones propias de internet no será responsabilidad de la Convocante.

- 6.2 Participación conjunta:** dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes de la obra pública, que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones así como la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria. En ese supuesto las propuestas técnicas y económicas deberán ser firmadas, de forma autógrafa, por la persona representante común que para este acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para lo anterior, las personas concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia (se agrega como formato orientativo **Anexo 6**), para su cotejo, firmado por quienes funjan como representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, en el sobre que contenga la documentación legal. En dicho instrumento jurídico deberá precisarse:

- i. Que las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en el presente concurso público sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023**, cuyo objeto es la obra pública en la modalidad de precio unitarios y tiempo determinado relativa a la **"Sustitución de cubierta y reforzamiento en paso elevado para la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí"**;
- ii. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales;
- iii. Nombre de quienes funjan como representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023

"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"

- iv. Designación de representante común, otorgándole poder de administración suficiente, o poder especial, para atender todo lo relacionado con las propuestas y con el procedimiento concursal llevado a cabo con órganos del Poder Judicial de la Federación;
- v. Designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- vi. Descripción de la obra pública objeto del contrato que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicados, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
- vii. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo, y
- viii. Precisar la persona que emitirá los CFDI por la obra pública ejecutada y a quién se deberá realizar el pago correspondiente; en caso de ser ambas, se deberá indicar los porcentajes de emisión de los CFDI.

En este caso, las personas que presenten conjuntamente su propuesta deberán integrar cada una de ellas la documentación legal que se refiere en el **numeral 7**, la cual, deberá cumplir con la totalidad de elementos establecidos; así como las constancias previstas en el **numeral 9.15**.

El cumplimiento del contrato que se formalice será exigible de manera solidaria.

El contrato o convenio de participación conjunta formará parte del contrato que en su caso se adjudique.

Cuando la propuesta conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por quien funja como representante legal de cada una de las personas participantes en la propuesta, a quienes se considerará para efectos del procedimiento de contratación y del contrato como obligados solidarios.

En el caso de que algún miembro del grupo se negara a firmar el contrato se considerará que es por causa imputable a la persona concursante ganadora; en este supuesto, el contrato podrá ser adjudicado a la persona concursante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento, siempre y cuando su propuesta sea dictaminada como solvente y el importe total de su oferta no exceda el 20% (veinte por ciento) de diferencia con el importe de la oferta ganadora.

- 6.3 Notificación electrónica:** para efecto de la notificación de los actos vinculados al presente procedimiento de contratación, las personas concursantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico. La notificación se tendrá por hecha a partir de la hora en que la comunicación esté disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico y tiene los mismos efectos que la personal (**Anexo 7**).
- 6.4 Prohibición de negociar la convocatoria/bases:** la convocatoria/bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas no serán negociables en ningún momento, es decir, tanto en el procedimiento de contratación como en la ejecución de la obra pública.
- 6.5 Licencias o permisos:** en caso de requerirse licencia o permiso para la ejecución de la obra pública la Subdirección General Técnica los proporcionará al inicio de los trabajos.
- 6.6 Subcontratación:** no se permitirá la subcontratación de ninguno de los trabajos. Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual la o el contratista encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial o total del objeto de los trabajos de obra pública.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"

- 6.7 Responsabilidad civil:** la persona adjudicada, responderá por los daños que se causen a bienes en posesión o en propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la ejecución de la obra pública objeto del presente procedimiento, cuando exista culpa o negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 6.8 Inexistencia de la Relación Laboral:** Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que en su caso se suscriba serán trabajadores del adjudicatario, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad de la o el adjudicatario cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores de la o el adjudicatario presenten en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de la o el adjudicatario, que será la o el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir a la o el adjudicatario los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de la o el adjudicatario ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la o el adjudicatario deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogare la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

- 6.9 Confidencialidad:** la documentación e información que se proporcione a las personas concursantes con motivo del presente concurso es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como toda aquella que se genere derivado de los trabajos ejecutados.

Asimismo, la información, podrá ser clasificada como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La adjudicataria, por sí o a través de su personal, se compromete a no conservar en medios electrónicos o físicos copias de la documentación e información mencionada en el párrafo precedente, para fines distintos de la contratación; no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, total o parcialmente, dicha información a quien no la tenga; por lo que deberá guardar estricta confidencialidad de la información y documentación con motivo de la adjudicación; no divulgarla, distribuirla, publicarla, comercializarla o revelarla en todo o en parte a través de cualquier medio o algún tercero y; tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar el establecimiento de procedimientos y la suscripción de instrumentos jurídicos para asegurar la confidencialidad de la información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"

6.10 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá realizar en cualquier etapa del procedimiento indagaciones o investigaciones ante organismos privados o públicos para obtener información que le permita verificar la veracidad de la proposición y de la situación actual de las personas participantes en el presente procedimiento.

6.11 Servicios: la Suprema Corte de Justicia de la Nación no proporcionará los servicios de agua, energía eléctrica, ni espacio confinado para bodega, por lo que los costos deberán ser incluidos en sus análisis de precios unitarios.

El servicio de sanitarios móviles será obligatorio y lo proporcionará la persona contratista adjudicada, debiendo permanecer limpios durante la ejecución de los trabajos, por lo que los costos deberán ser incluidos en sus análisis de precios unitarios.

6.12 Bitácora de obra: para la obra pública será obligatorio el uso del libro de bitácora en el cual se consignarán el orden y equilibrio entre las partes que firmen el contrato, debiendo registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de la obra pública, así como de las situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes.

El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la obra pública, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos; conforme a los artículos 110 y 111 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

6.13 Excedentes, extraordinarios y reducción de obra pública: cuando a juicio de la Dirección General de Infraestructura Física existan razones fundadas para realizar trabajos extraordinarios, excedentes y reducción de obra pública se procederá de conformidad con el artículo 148, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá reducir las cantidades contratadas cuando sea necesario, conforme al proyecto ejecutivo o las circunstancias de la obra pública. En ningún caso se podrán reducir cantidades contratadas con el objeto de pactar conceptos adicionales que tengan la misma función durante la ejecución de la obra pública o en general, cualquier modificación que implique otorgar condiciones ventajosas a la persona contratista adjudicada, comparadas con las establecidas originalmente.

6.14 Ajuste de costos: el contrato será sujeto a ajuste de costos y procederá previa solicitud justificada de la persona adjudicada y en caso de su procedencia debidamente determinada por la persona Administradora del contrato, se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Acuerdo General de Administración XIV/2019:

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad originales;

En ningún caso, procederá el pago correspondiente al costo por financiamiento y al factor de herramienta menor;

El ajuste de costos procederá cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados conforme al programa pactado;

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad originales;

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de la mano de obra de acuerdo con los montos o porcentajes aprobados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"**

publicados en el Diario Oficial de la Federación, y respecto de la mano de obra de los trabajos pendientes de ejecutar de acuerdo con el programa de ejecución pactado en el contrato u orden de trabajo;

Los ajustes procederán cuando no exista atraso imputable a la persona contratista con respecto al programa de ejecución. Cuando el atraso sea por causa imputable a la persona contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de realizar conforme al programa de ejecución originalmente pactado. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad originales durante la vigencia del contrato; y

En ningún caso el anticipo será sujeto de ajuste de costo.

- 6.15 **Aceptación de las condiciones:** la persona concursante al presentar su documentación legal, así como sus propuestas técnica y económica, acepta las condiciones establecidas en la convocatoria/bases del presente concurso público sumario, así como en los anexos de las mismas y las modificaciones que en su caso deriven de la junta de aclaraciones, por lo que cualquier omisión por parte de la persona concursante se entenderá que acepta las condiciones establecidas.
- 6.16 Se deberá presentar una sola propuesta completa por persona participante, no se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.
- 6.17 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por las personas participantes, en cualquier momento.

7. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo legal, las personas concursantes deberán presentar a la entrega de sus propuestas por separado, en medio electrónico, en formato .PDF y en carpeta comprimida en formato ZIP, con el nombre "Documentación Legal", la siguiente documentación:

- 7.1 Testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial con fotografía, tales como credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), Cedula profesional, Pasaporte o cualquier otro documento con fotografía expedido por un Órgano del Estado Mexicano;

- 7.2 En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido a la persona apoderada o representante legal de la persona concursante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiese establecerse; **anexando identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede;**
- 7.3 Declaración firmada por la persona concursante o quien funja como su representante legal, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra impedido para contratar, conforme en términos de los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (**Anexo 8**);
- 7.4 **Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre** por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"

consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 9**).

No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.

Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un **acto jurídico o relación contractual vigente** con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar;

- 7.5 Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el numeral anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse (**Anexo 7**); y deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el **numeral 7.4**;
- 7.6 Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 9**);
- 7.7 Alta del registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano de Seguro Social. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 9**); y
- 7.8 Cedula profesional de la o el responsable técnico de la persona concursante.

Los referidos documentos deberán presentarse en idioma español, vía electrónica, en formato .PDF y presentar escrito de la persona concursante por medio del cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los documentos presentados son fidedignos y coinciden con el original o copia certificada, según sea el caso (**Anexo 10**). Para la suscripción del contrato, la persona adjudicada deberá presentar los documentos legales originales para su cotejo y devolución.

Será obligación de las personas concursantes indicar si se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas (**Anexo 11**).

8. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá presentarse por medio electrónico en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, firmada por la persona concursante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras, preferentemente foliada y contendrá:

- 8.1 La descripción de la planeación integral propuesta, de forma congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar;
- 8.2 Relación valorada de contratos indicando mínimo dos obra de características similares en cuanto a obra civil, concluidos satisfactoriamente, celebrados en cualquiera de los años 2020, 2021, 2022; y en su caso adicionalmente podrán indicar de lo que va de 2023 (**Anexo 12**). No deberá presentar obras ejecutadas para el propio participante. El cual deberá venir firmado por la persona concursante o su representante legal;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"

Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato; descripción de la obra ejecutada; monto; periodo de ejecución; fechas de suscripción y en su caso de finiquito, incluyendo copia de éste o del acta entrega recepción; o en su caso incluyendo los que se encuentren en proceso y el avance aproximado. Adicionalmente el nombre y número telefónico del cliente autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar la autenticidad de dicha información;

- 8.3 Currículum de la persona concursante en papel membretado señalando experiencia y especialidad de características similares al requerido. El cual deberá venir firmado por la persona concursante o su representante legal.
- 8.4 Currículum de la persona responsable técnico que proponga como responsable de la dirección, administración, control y ejecución de los trabajos; señalando que será responsable técnico aquél con experiencia laboral mínima en obras de características y complejidad similar en cuanto a obra civil, con perfil de licenciatura en Ingeniería Civil, Arquitectura o afines, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional. El cual deberá venir firmado por la persona concursante o su representante legal.
- 8.5 Manifestación escrita de conocer las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales de construcción propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos (**Anexo 13**);
- 8.6 Manifestación escrita del conocimiento de las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado (**Anexo 14**);
- 8.7 Manifestación escrita de tener conocimiento que no se permitirá la subcontratación de ninguno de los conceptos de trabajo;
- 8.8 Análisis de precios unitarios, la integración de los conceptos de trabajo, los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción por unidad de medida indicados, corresponda a la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, considerando su consumo, los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trata. En caso de utilizar básicos, deberá presentar su correspondiente análisis, sin considerar costos e importes (**Anexo 15**);

Los análisis de precios unitarios a que refiere el párrafo que antecede se deberán presentar de forma desglosada;

Los análisis de precios unitarios deberán entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental.

- 8.9 El listado de los insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición;

El listado deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

- 8.10 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real calculado con la Unidad de Medida y Actualización diaria (UMA) y que sea congruente con la estructura del formato proporcionado (**Anexo 16**);
- 8.11 Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos dividido en partidas y subpartidas, indicando por quincenas las cantidades de trabajo a realizar (**Anexo 17**);
- 8.12 Programas cuantificados y calendarizados de suministro o utilización quincenal de los siguientes rubros:

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"

- a. De los materiales, expresados en unidades y volúmenes requeridos (**Anexo 18**);
- b. De la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías (**Anexo 19**);
- c. De la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de obra encargado de la dirección y administración de los trabajos (**Anexo 20**).

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Los requisitos de la propuesta técnica deberán respetar el contenido de los formatos citados en los anexos de la presente convocatoria/bases. Siendo estos orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos, de acuerdo con el software que utilicen.

9. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica, deberá indicar nombre o denominación de la persona concursante o nombre su representante legal, estar firmada por la persona concursante o quien funja como su representante legal, contener la descripción monetaria de la obra pública de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y deberá contener los siguientes requisitos:

- 9.1 Los precios unitarios en la propuesta económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por la persona concursante o quien funja como su representante legal y, en caso de resultar adjudicada, éstos se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato;
- 9.2 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (**Anexo 21**);
- 9.3 Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (**Anexo 21**);
- 9.4 Indicar el plazo de ejecución de los trabajos, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (**Anexo 21**);
- 9.5 Precisar las condiciones y lugar de ejecución de la obra pública de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (**Anexo 21**);
- 9.6 Análisis de los precios unitarios (**Anexo 15**).

Los precios unitarios serán determinados y estructurados con costo directo, indirecto, de financiamiento y cargo por utilidad. No podrá ser incluido ningún otro cargo adicional, de inspección o supervisión; así como aquel derivado de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos.

Los análisis de precios unitarios deberán entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

- 9.7 Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios;
- 9.8 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales (**Anexo 22**);
- 9.9 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (**Anexo 23**);

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"**

- 9.10 Utilidad propuesta por la persona concursante (**Anexo 24**);
- 9.11 Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.
- El listado deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;
- 9.12 Catálogo de conceptos, conteniendo descripción del concepto, unidades de medición, cantidades de trabajo, **precios unitarios con número y letra, importes por partida**, concepto y del total de la propuesta (**Anexo 2**).
- Deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;
- 9.13 Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, dividido en partidas y conceptos de trabajo, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la propuesta técnica (**Anexo 25**);
- 9.14 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones; y
- 9.15 Constancias vigentes que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.

En el caso de participación conjunta prevista en el **numeral 6.2** de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

- 9.16 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física, sin personalizar y en idioma español;
- 9.17 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, y
- 9.18 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el **numeral 6.1** de la presente convocatoria/ bases.

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"

Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases, siendo estos orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los documentos presentados por cada una de las personas concursantes se someterán a los criterios de evaluación legales, técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

10.1 Legal

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que una persona participante cumplió con todos los requisitos exigidos en los **numerales 7.1 a 7.8, y en caso de participación conjunta el convenio o contrato entre particulares al que se refiere el numeral 6.2**, se emitirá un dictamen resolutivo legal favorable. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a un dictamen resolutivo legal no favorable.

10.2 Técnico

En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los requisitos.

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que una persona concursante incluyó la documentación solicitada en el **numeral 8** y cumplió con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los criterios señalados, se emitirá un dictamen resolutivo técnico favorable.

En el dictamen resolutivo técnico se verificará:

- 10.2.1 Que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11 y 8.12;**
- 10.2.2 Que la planeación integral propuesta por la persona concursante a evaluar sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar;
- 10.2.3 Relación valorada de contratos indicando mínimo dos de características similares en cuanto a obra civil, concluidos satisfactoriamente, celebrados en cualquiera de los años 2020, 2021, 2022; y en su caso adicionalmente podrán indicar de lo que va de 2023. No deberá presentar obras ejecutadas para el propio participante. El cual deberá venir firmado por la persona concursante o su representante legal;
- 10.2.4 Currículum de la persona concursante en papel membretado señalando experiencia y especialidad de características similares al requerido. El cual deberá venir firmado por quien funja como representante legal del concursante.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"**

- 10.2.5 Currículum de la persona que funja como responsable técnico responsable de la dirección, administración control y ejecución de los trabajos; con experiencia laboral mínima en trabajos de características y complejidad similar, con perfil en licenciatura en Ingeniería Civil, Arquitectura o afines, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional. No aplicará otro documento al solicitado (título profesional, diplomas, cursos, etc.). El cual deberá venir firmado por quien funja como representante legal de la persona concursante.
- 10.2.6 La manifestación escrita de conocer las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales de construcción propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos;
- 10.2.7 La manifestación escrita de tener conocimiento que no se permitirá la subcontratación de ninguno de los conceptos de trabajo;
- 10.2.8 La manifestación del conocimiento de las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado;
- 10.2.9 Análisis de precios unitarios, la integración de los conceptos de trabajo, los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción por unidad de medida indicados, corresponda a la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, considerando su consumo, los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trata. En caso de utilizar básicos, deberá presentar su correspondiente análisis, sin considerar costos e importes;
- 10.2.10 El listado de los insumos que intervienen en la integración de la propuesta sea congruente en lo indicado en las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición;
- 10.2.11 El análisis, cálculo e integración del factor de salario real esté calculado con la UMA y que su análisis sea congruente con la estructura del formato proporcionado;
- 10.2.12 El programa de ejecución general corresponda al plazo de ejecución establecido;
- 10.2.13 Los programas específicos de suministros y utilización, calendarizados y cuantificados, sean congruentes con el programa de ejecución general de los trabajos;
- 10.2.14 Los programas de suministro y utilización de materiales y de mano de obra, sean congruentes con los consumos y rendimientos en el procedimiento constructivo a ejecutar;
- 10.2.15 El personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos; y
- 10.2.16 Los rendimientos en la mano de obra se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo, considerando rendimientos observados de experiencias anteriores cuando resulte procedente;

La propuesta técnica dará lugar a un dictamen resolutivo técnico no favorable, cuando se advierta el incumplimiento de alguna de las causas siguientes:

- I. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos solicitados en el **numeral 8** de la presente convocatoria/bases, y
- II. Cuando se indique en la propuesta un plazo mayor de entrega de la ejecución de la obra, al requerido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"

Las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas no podrán suplirse, salvo que puedan ser subsanadas con información o documentación contenida en algún otro apartado de la propuesta técnica.

10.3 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

10.3.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14 y 9.15;**

10.3.2 Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los trabajos solicitados, éstos podrán corregirse.

En el caso previsto en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

10.3.3 Comparar el precio de la propuesta contra el presupuesto base cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.

La diferencia entre el precio de la propuesta y el del presupuesto base no deberá variar más del 20% (veinte por ciento), ya sea que el monto de la propuesta sea superior o inferior al presupuesto base.

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;

10.3.4 Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago;

10.3.5 Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del presupuesto base;

10.3.6 Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad;

10.3.7 Se presenten los salarios por jornada;

10.3.8 El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes;

10.3.9 En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; conforme al **numeral 10.3.2.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"**

- 10.3.10** El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar; siendo congruente con los tiempos establecidos en la convocatoria/bases; y
- 10.3.11** Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo. La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14 y 9.15;**
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago, y
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del **numeral 10.3.3.**

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral **10.3.2.**

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los **numerales I, II, y III,** conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de las personas concursantes y, por lo tanto, liberan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Serán causas de descalificación de las personas concursantes cuando:

- 12.1** La propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases;
- 12.2** La persona concursante acuerde con otra, u otras, fijar el precio del objeto del procedimiento;
- 12.3** La persona concursante proporcione información falsa para participar en el presente concurso;
- 12.4** La persona concursante se encuentre inhabilitada por resolución o impedido para celebrar contratos, por los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo o por cualquier disposición legal, previo a la emisión del fallo;
- 12.5** La persona concursante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, se encuentre en proceso de liquidación, en concurso mercantil o huelga estallada;
- 12.6** La persona concursante no se presente a la visita al sitio de ejecución de la obra pública y/o a la junta de aclaraciones;
- 12.7** Cuando la persona concursante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente lo solicitado en el presente concurso;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"

- 12.8 Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles señalados en la convocatoria/bases;
- 12.9 Resulte desfavorable en alguno de los dictámenes resolutivos requeridos;
- 12.10 El incumplimiento por parte de alguna persona participante de las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta;
- 12.11 En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado, o no se presente el contrato o convenio al que se hace referencia en el **numeral 6.2** de esta convocatoria/bases; y
- 12.12 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad, o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunas de esas personas servidoras públicas, sus cónyuges, parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo su representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las que hayan representado en los cinco años previos a las presente convocatoria/bases.

Los dictámenes resolutivos por los cuales se descalifique a una persona concursante podrán controvertirse mediante el recurso de inconformidad o el juicio ordinario que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 13.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de la valoración de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico, adjudicará la obra pública a quien obtenga los dictámenes resolutivos favorables, presente la propuesta solvente y económicamente más conveniente; asimismo no incurra en alguna causal de descalificación.
- 13.2 La propuesta solvente económicamente más conveniente será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; siempre y cuando su precio o monto no exceda del 10% (diez por ciento) respecto del precio o monto de la determinada como solvente más baja, como resultado de la evaluación respectiva.
- 13.3 Para adjudicar la obra pública bastará con una sola propuesta que resulte solvente y económicamente más conveniente.
- 13.4 Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate en el precio, de conformidad con el artículo 77, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la adjudicación se efectuará a favor de la persona concursante que resulte ganadora del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto de la persona concursante ganadora y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.

De darse la situación anterior, la Convocante notificará a las personas concursantes empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"

14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

Suspensión

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquiera de sus etapas, cuando existan causas justificadas que lo motiven.

La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

Cancelación

La cancelación del presente procedimiento procederá, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien, cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como por caso fortuito o fuerza mayor. La cancelación del procedimiento será notificada a todas las personas concursantes por escrito.

Reposición

Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar su reposición, cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de las personas concursantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/299> y en el caso de la persona concursante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente o por correo electrónico mediante un oficio de adjudicación correspondiente.

Con fundamento en el artículo 145, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la persona concursante a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará la requisición de la obra pública de que se trate.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna persona obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un nuevo concurso o bien adjudicar directamente.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"

16. RECURSO DE INCONFORMIDAD

En contra de los actos del procedimiento y fallos que se consideren realizados en contravención de las disposiciones de la presente convocatoria/bases y el Acuerdo General de Administración XIV/2019, las personas concursantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se efectúen los actos, en los términos previstos en los artículos 198 a 204, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

La persona concursante adjudicada deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo para la formalización del instrumento contractual que le ha sido adjudicado (**Anexo 26**), en la Dirección General de Infraestructura Física, ubicada en la calle de 16 de Septiembre, número 38, séptimo piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México; previa cita en la cuenta de correo electrónico dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx.

La persona concursante ganadora, que dentro del plazo previsto no firme el contrato por causas a ésta imputables, será imposibilitada temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos; asimismo la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaratoria de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 193, fracción V, inciso c, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Cuando notificada la adjudicación alguna de las personas concursantes ganadoras no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar la adjudicación a la persona concursante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la misma cumpla con los requerimientos solicitados y el precio de la oferta sea solvente; asimismo que el importe no sea superior en un 20% (veinte por ciento) al monto de la oferta ganadora.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito a la persona concursante que la ofertó.

Los derechos y obligaciones que deriven del contrato no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, con la autorización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

18. OTRAS CONSIDERACIONES

- 18.1 Una vez contratada la obra pública, la persona adjudicataria no podrá cambiar los alcances, cantidades de los trabajos o bien aumentar el número de actividades, sin autorización por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 18.2 **Horario:** los trabajos se realizarán en un horario de 8:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, en coordinación con la supervisión interna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación previo a la ejecución de los trabajos.
- 18.3 **Administrador del contrato:** para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como Administrador a la persona Titular de la Dirección de Obras de la Subdirección General Técnica adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física, o a quien designe por escrito la persona Titular de la Dirección General de Infraestructura Física.
- 18.4 **Impuestos y derechos:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de los impuestos que se causen conforme a la legislación fiscal vigente.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
“SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ”**

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por la persona adjudicataria, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 18.5 Entrega recepción:** La entrega recepción se efectuará de conformidad con los artículos 176 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Para suscribir el acta de entrega recepción será necesario que la persona adjudicataria entregue la documentación correspondiente a los trabajos finales y presente la estimación de finiquito, misma que incluirá números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad y fotografías.

Para dar por concluidos, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por la persona contratista adjudicada y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se elaborará el finiquito correspondiente, el cual se efectuará en los términos de los artículos 179, 180 y 181 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en el cual se deberá incluir el acta de entrega recepción y la constancia de entrega de la garantía de vicios ocultos.

- 18.6** Las personas concursantes deberán considerar para sus propuestas técnicas y económicas, así como una vez adjudicado el contrato, los materiales e insumos a emplear, deberán ser nuevos, originales y sin defecto alguno.
- 18.7 Medidas sanitarias:** Las personas concursantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas) que acudan a los eventos de la presente contratación; así como en su caso la persona física o moral adjudicada, sus representantes, su personal y en su caso, los insumos necesarios para el desempeño del objeto del contrato que se suscriba; deberán acatar las medidas sanitarias que, en su caso, emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el acceso y permanencia en el inmueble. En este sentido, es recomendable el uso de cubrebocas dentro de las instalaciones de este Alto Tribunal, en los que no haya ventilación o sana distancia.

19. GARANTÍAS

- 19.1 Garantía de anticipo.** Para garantizar la inversión, aplicación y amortización del anticipo otorgado con motivo del contrato, se constituirá mediante póliza de fianza expedida por institución debidamente autorizada, que ampare el 100% (cien por ciento) del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (**Anexo 27**).

La fianza deberá entregarse por la persona contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del contrato debidamente firmado por las partes y su presentación es requisito para la entrega del anticipo.

En la garantía de anticipo se hará constar que está cubrirá los accesorios.

Esta garantía se liberará cuando se hayan amortizado totalmente el anticipo otorgado a juicio de la Dirección General de Infraestructura Física.

- 19.2 Garantía de cumplimiento.** A efecto de garantizar por parte de la o el adjudicatario el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual celebrado, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo, por el 10% (diez por ciento) del importe neto del instrumento contractual, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) adicional del monto y del plazo originalmente pactado; y en caso de ser superior la modificación en monto o plazo, la o el contratista se obliga a obtener la modificación de la fianza o contratar una nueva por el monto adicional, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo de la obra o el plazo pactado (**Anexo 27**).

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"

En el caso de que dicha fianza no se presente dentro del plazo estipulado, este Alto Tribunal podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin que medie declaración judicial.

La fianza comprenderá y estará vigente durante toda la duración del contrato y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente

Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.

- 19.3 Garantía por vicios ocultos.** La o el adjudicatario responderá de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los trabajos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos de la legislación aplicable. Asimismo, al término de los trabajos, la fianza enunciada en el **numeral 19.2** se sustituirá por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (**Anexo 27**).

La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de que se firme el finiquito correspondiente y será entregada conforme al artículo 169, fracción V del Acuerdo General de Administración XIV/2019. En el finiquito deberá asentarse constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

- 19.4 Garantía de responsabilidad civil con terceros.** Para garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la conducta que asuma la o el contratista por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado, deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor por institución debidamente autorizada, que ampare dos veces el monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo (**Anexo 27**).

Esta póliza no exime a la o el contratista de cubrir aquellos daños causados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado, y en ningún momento constituirán un límite de responsabilidad.

20. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado.

Se aplicarán las penas convencionales y deducciones correspondientes, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la ejecución de la obra pública y con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona contratista, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

- 20.1** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional de hasta el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los trabajos (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que no se hayan realizado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 20.2** De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 20.3** En caso de que no se otorgue prórroga a la persona contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la ejecución de la obra pública, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
“SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ”**

conceptos del trabajo no realizados dentro del plazo de ejecución y no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

La persona adjudicataria responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los numerales que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la persona adjudicataria y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal. Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con la persona adjudicataria podrá ser objeto de modificaciones, en los términos previstos en el artículo 148, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

22. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

22.1 En cualquier momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos, por causas de interés general, por necesidades del servicio o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, sin que ello implique su terminación definitiva, señalando la interrupción de los trabajos para el plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y el de la probable reanudación de la obra pública.

Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de la obra pública continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique a la persona adjudicataria.

22.2 Se podrá dar por terminado el contrato cuando existan causas justificadas como lo son, entre otras:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por nulidad;
- III. Por rescisión;
- IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor;
- V. Por razones de orden público o de interés general, o
- VI. Por mutuo consentimiento.

22.3 Si por causas imputables a la persona adjudicataria se incumple alguna de sus obligaciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá, sin declaración judicial, proceder a la rescisión del contrato conforme al artículo 152 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule la persona adjudicataria, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar prórroga a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"

- 22.4** En caso de ser autorizada la prórroga a la persona adjudicataria, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la garantía presentada (en su caso) respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.
- 22.5** Si no se autoriza la prórroga, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión y aplicación de las penas establecidas en el contrato.

23. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

La persona adjudicataria podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 205 al 210, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Asimismo, podrá recurrir a la cuenta electrónica investigaciones@mail.scjn.gob.mx.

24. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

25. ANEXOS

- Anexo 1 Memoria descriptiva
- Anexo 2 Catálogo de Conceptos
- Anexo 3 Especificaciones Generales
- Anexo 4 Especificaciones Particulares
- Anexo 5 Planos (5)
- Anexo 6 Modelo de contrato de participación conjunta
- Anexo 7 Manifestación de domicilio legal
- Anexo 8 Carta protesta de no impedimentos para contratar
- Anexo 9 Comprobantes electrónicos fidedignos
- Anexo 10 Carta manifestación de documentación fidedigna
- Anexo 11 Carta manifestación de catálogos referenciales
- Anexo 12 Relación de contratos
- Anexo 13 Carta manifestación de conocimiento de normas
- Anexo 14 Carta manifestación de conocimiento condiciones ambientales
- Anexo 15 Formato análisis de precios unitarios
- Anexo 16 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real
- Anexo 17 Formato programa cuantificado y calendarizado de ejecución de los trabajos
- Anexo 18 Formato programa cuantificado y calendarizado de los materiales
- Anexo 19 Formato programa cuantificado y calendarizado de mano de obra
- Anexo 20 Formato programa cuantificado y calendarizado de personal técnico-administrativo
- Anexo 21 Formato condiciones propuesta económica
- Anexo 22 Formato análisis de indirectos
- Anexo 23 Formato cálculo de financiamiento
- Anexo 24 Formato análisis de utilidad



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/013/2023
"SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORZAMIENTO EN PASO ELEVADO PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ"

- Anexo 25 Formato programa general de erogaciones
- Anexo 26 Modelo de contrato
- Anexo 27 Formato de garantías

Atentamente
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Ciudad de México, 06 de septiembre de 2023


Lic. Laura Gabriela Sánchez Achetigue
Directora General de Infraestructura Física

